

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 14.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en varias fincas propiedad de D. Joaquín González de Gregorio, sitas en el término municipal de Hinojosa de la Sierra, con el fin de exterminar los animales dañinos, debiendo anunciarse con antelación los días en que tienen lugar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 15 de enero de 1948.

El Gobernador,
 160 . JESÚS POSADA.

21.—Derechos 27 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 15.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en las aves existentes en término municipal de Huérteles; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de sus dueños; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Serán secuestradas todas las aves de los corrales infectados; mientras dure la epizootia, se tendrán cerrados los palomares, a fin de que las palomas no puedan infectarse ni propagar la enfermedad; las aves sospechosas podrán destinarse al consumo público, previo sacrificio, y las que mueran serán destruidas por la cremación. Se levantará el estado de infección transcurridos quince días después de la muerte o curación del último enfermo.

Soria 14 de enero de 1948.

El Gobernador,
 146 JESÚS POSADA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 1

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

En relación con lo dispuesto en el párrafo 2.º, del artículo 14, de la circular núm. 656 (B. O. del E. núm. 349 de 15-12-47) y por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 201544, han sido fijados los precios máximos a que podrán ser vendidos los productos autorizados siguientes:

PRODUCTOS	Precio en fábrica sin envase	Precio en fábrica con envase, Usos y Consumos y Canon Veterinario	Mayorista a detallista incluidos toda clase de gastos y beneficios	Precio público incluido toda clase de gastos y beneficios
	Pesetas Kg.	Pesetas Kg.	Pesetas Kg.	Pesetas Kg.
Butifarra y butifarrón (mezcla)....	30 neto.	32 neto.	36'34 neto.	43'10 neto.
Chicharrón.....	36'58 »	38'90 »	44'63 »	54'65 »
Chorizo (mezcla).....	27'50 »	29'37 »	33'46 »	39'70 »
Chorizo (puro y de Pamplona).....	50 »	53 »	60'34 »	74 »
Chuleta de lomo adobada.....	31 »	33'05 »	38'11 »	46'65 »
Foie-gras en tripa.....	42'33 »	44'95 »	51'37 »	62'95 »
Foie-gras en lata.....	42'33 b x n	44'95 b x n	51'37 b x n	62'95 b x n
Jamón cocido.....	45 b x n	47'35 b x n	54'05 b x n	66'25 b x n
Jamón cocido fraccionado.....	—	—	—	87'35 neto.
Gelatina.....	—	—	—	5 »
Jamones delanteros (paletillas por piezas).....	31 neto.	33'05 neto.	37'49 neto.	44'35 »
Jamones traseros (serrano).....	50 »	53 »	60'34 »	74 »
Jamones traseros (asturianos).....	45 »	47'75 »	53'59 »	63'65 »
Jamones traseros (gallegos).....	40 »	42'50 »	47'84 »	56'80 »
Jamón trasero fraccionado:				
Centro.....	—	—	—	85 neto.
Codillos.....	—	—	—	49 »
Puntas.....	—	—	—	62 »
Cañas.....	—	—	—	15'25 »
Recortes.....	—	—	—	37 »
Tocino y corteza.....	—	—	—	37 »
Jamón (al corte).....	—	—	—	68'10 »
Lomo embuchado.....	58'07 neto.	61'47 neto.	69'79 neto.	85'60 »
Longaniza blanca o encarnada (mezcla).....	36'88 »	39'20 »	44'23 »	52'50 »
Manteca fundida para Economatos.	30'56 b x n	32'18 »	—	—
Morcilla de arroz.....	14'99 neto.	16'25 »	19'08 »	22'55 »
Manteca en rama para Economatos.	25'47 »	27'24 »	—	—
Morcilla de despojos.....	14'05 »	15'25 »	17'99 »	21'25 »
Morcilla de sangre y cebolla.....	8'54 »	9'46 »	11'65 »	13'70 »
Mortadela (mezcla).....	30 b x n	31'60 b x n	35'90 b x n	42'60 b x n
Mortadela fraccionada.....	—	—	—	57'65 neto.
Panceta o bacón.....	30 neto.	32 neto.	36'34 neto.	43'10 »
Salchicha fresca blanca o encarnada (mezcla).....	26'45 »	28'77 »	—	34'05 »
Salchichón (puro).....	55 »	58'25 »	66'19 »	81'15 »
Sobrasada de Mallorca (pura).....	45'11 »	47'85 »	54'61 »	66'95 »
Tocino para Economatos.....	25'47 »	27'24 »	—	—
Salazones:				
Costillas.....	14'49 neto.	15'70 neto.	18'48 neto.	21'85 neto.
Espinazos.....	9'23 »	10'20 »	12'46 »	14'65 »
Pies, manos y codillos.....	11'83 »	12'90 »	15'42 »	18'20 »
Cabeza entera sin lengua ni sesos..	9'36 »	10'35 »	12'62 »	14'85 »
Cañas, corcusillas y otros.....	5'01 »	5'76 »	7'60 »	8'85 »
Lengua a la escarlata. Cabeza de jabalí, galantinas y romuladas, trufados especiales, salchichas de Francfort, morcillas de lomo y lengua y chuletas de Sajonia.....	60 »	63'50 »	72'04 »	88'35 »

Los contraventores a lo dispuesto en la presente circular serán sancionados por la Fiscalía provincial de Tasas.

Soria 7 de enero de 1948.—El Gobernador civil Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Nota

En nota de esta Delegación, de 7 de noviembre último, se requería a todas las locales de la provincia, para que a la mayor brevedad y a causa de haber finalizado el plazo que para ello se les concedió, remitiesen la relación y fichas de los beneficiarios de reserva de legumbres y los cupones cortados a las Colecciones de los titulares de ellas.

En circular de 27 de octubre últimos en el apartado 7.º, párrafo 2.º, se dispone, que antes del 20 de noviembre inmediato, se formalice el fichero de reservistas de patatas, y se envíe a esta provincial la relación que en el mismo se menciona.

La necesidad de mandar la documentación referida correspondiente a los dos artículos, ha sido reiterada a diversas locales, en distintas ocasiones; mas como quiera que son bastantes las que tienen sin cumplir ambos servicios o alguno de ellos, por medio del presente se hace un último llamamiento, para que sin excusa ni pretexto alguno, en el plazo no superior a cinco días, se envíen las documentaciones completas relativas a patatas y legumbres referidas a los reservistas que haya en su término municipal; pues pasado el plazo dicho, se instruirá un expediente a las locales morosas, para que sea impuesta la sanción adecuada.

Soria 13 de enero de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 147

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

(Continuación)

Las Delegaciones de Hacienda examinarán las actas de conciertos relacionándolas con la recaudación obtenida en el ejercicio de 1947, y la posible ocultación, procediendo en su consecuencia a su aprobación o a la formulación de los reparos que estime pertinentes.

Si el Ayuntamiento o Gremio no llegaran a un acuerdo, se enviarán los antecedentes a la Delegación de Hacienda, con informes del Ayuntamiento

to y del Gremio. La Delegación de Hacienda hará un estudio de los puntos de discrepancia y redactará una fórmula que enviará al Ayuntamiento para su conocimiento y el del Gremio correspondiente. Si esta fórmula fuese aceptada, sobre la misma se establecerá el concierto.

Cuando la importancia del asunto lo requiera, la Delegación de Hacienda podrá designar un funcionario para que en su representación se desplace a la localidad de que se trate y lleve personalmente a efecto la gestión de armonizar las diferencias entre el Ayuntamiento y el Gremio.

En estos desplazamientos los funcionarios tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción reglamentarios, que serán satisfechos directamente por las Delegaciones con aplicación al crédito consignado en la Sección 14, capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 11, del que será en su día reintegrado con cargo al 10 por 100 de los gastos de administración y cobranza a que se refiere la norma 13.

Los conciertos tendrán de vigencia un año natural, y se prorrogarán por periodos de igual duración, a menos que fuesen denunciados por cualquiera de las partes dentro del tercer trimestre de cada año. Durante su vigencia no sufrirá variación alguna, salvo en los casos de modificación de los tipos tributarios en que se practicarán las rectificaciones correspondientes, siempre que estas variaciones supongan más de un 10 por 100 de la cifra del concierto.

El importe del concierto se ingresará dentro del segundo mes de cada trimestre. Transcurrido el primer mes del trimestre siguiente sin haberse efectuado el ingreso, la Administración podrá decretar la rescisión del mismo.

El Ayuntamiento podrá exigir en los casos que lo estime conveniente la constitución de un depósito equivalente al importe de un trimestre de concierto para responder del cumplimiento del mismo.

El Gremio remitirá al Ayuntamiento, una vez que sea firme el acuerdo, una copia autorizada del reparto de cuotas asignadas a cada contribuyente. En caso de rescisión del concierto por falta de pago, este documento se remitirá a la Delegación de Hacienda y servirá de base para la expedición de la certificación de descubierto y su realización por la vía ejecutiva.

No obstante considerarse rescindido el concierto en los casos de falta de pago del mismo dentro de los plazos señalados en la presente norma, las cuotas propuestas y aceptadas por el Gremio para cada uno de los agremiados, tendrán la consideración de débitos de los mismos en cada uno de los trimestres que resten hasta la terminación del ejercicio, salvo que el número de reclamaciones presentadas aconseje a juicio de la Delegación de Hacienda su completa rescisión.

En ejercicios sucesivos, las solicitudes de concierto se formularán antes del 1.º de octubre de cada año, y em-

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura provincial ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluaterios.

Término municipal de Atauta

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	1.ª	9.ª	518	»	96	88
Idem.....	2.ª	11.ª	413	5	12	61
Idem.....	3.ª	12.ª	360	6	80	44
Cereal secano.....	1.ª	8.ª	155	16	64	06
Idem.....	2.ª	10.ª	112	40	01	37
Idem.....	3.ª	11.ª	91	124	75	33
Idem.....	4.ª	13.ª	60	238	19	46
Idem.....	5.ª	17.ª	26	371	30	92
Eras.....	Unica...	»	155	4	24	90
Viña.....	1.ª	8.ª	129	13	16	38
Idem.....	2.ª	9.ª	60	44	94	72
Arboles de ribera.....	Unica...	11.ª	103	»	32	63
Leñas.....	1.ª	3.ª	30	307	50	66
Idem.....	2.ª	7.ª	18	111	24	74
Erial a pastos.....	1.ª	4.ª	8	15	39	78
Idem.....	2.ª	6.ª	4	1.482	32	96

Soria 15 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 158

pezarán a regir en 1.º de enero siguiente.

8.ª Conciertos individuales

Cuando en la localidad no exista más que un solo industrial o si existiendo varios no llegasen a un acuerdo para constituir el concierto gremial, podrá solicitarse por los interesados la celebración de conciertos individuales en las condiciones que se detallan en la norma 7.ª para los conciertos gremiales.

9.ª Prórroga de los conciertos anteriores

Aquellos industriales o Gremios que se hallasen en 31 de diciembre de 1947 concertados con el Ayuntamiento respectivo para el pago de este Arbitrio, continuarán con el mismo régimen y en las mismas condiciones establecidas, siempre que alguna de las partes no pidiese su rescisión, en cuyo caso pueden solicitar nuevos conciertos o utilizar alguno de los sistemas de pago de los establecidos en la presente orden.

Esto no obstante, estos conciertos precisarán su ratificación por las Delegaciones de Hacienda, a cuyo efecto se remitirá a dichas oficinas una copia del mismo con relación de los contribuyentes que se integran y cuotas asignadas a cada uno.

Si las Delegaciones de Hacienda no los ratificasen habrá de procederse a la celebración de nuevo concierto conforme a lo dispuesto en la norma 7.ª

10. Recaudación e ingreso del Arbitrio en régimen de declaración jurada.

Los industriales comprendidos en los epígrafes 1.º (Cafés, bares, etc.); 2.º (Hoteles, restaurantes, etc.); 3.º (Venta en establecimientos públicos); 4.º (Confiterías, etc.); 11 (Juegos en

establecimientos de recreo); 14 (Servicios de taxis); y 15 (Peluquerías), con los que no se haya llegado a la celebración de concierto, vendrán obligados a tributar por declaración jurada, con arreglo a las prevenciones siguientes:

a) Llevarán un libro diligenciado y sellado por el Ayuntamiento en el que consten los siguientes datos por columnas:

Fecha.

Explicación de la operación o servicio sujeto al Impuesto.

Importe.

Este libro será totalizado y cerrado por meses.

b) Presentarán dentro de la primera decena de cada mes, en el Ayuntamiento, una declaración jurada por duplicado con arreglo al modelo número 1, en la que se reflejarán los datos totalizados del libro de operaciones a que se refiere el apartado a). Un ejemplar se devolverá al interesado y el otro se enviará a las oficinas de Hacienda.

c) Previamente el importe de dicha declaración habrá sido remesado por medio de giro postal al Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda, deduciendo del giro los gastos del mismo, o sea el 0'50 por 100, anotando la fecha y el número del resguardo en la declaración.

11. Recaudación e ingreso del Arbitrio por espectáculos públicos en régimen de liquidación

Tratándose de empresas de espectáculos públicos (Epígrafes 6.º, 8.º, 10 y 11), con los que no se hubiera llegado a la celebración de concierto, la recaudación del Arbitrio se efectuará utilizando el billete especial que le será facilitado por las oficinas de Hacienda a través de los Ayuntamientos

tos, satisfaciendo previamente el importe del Impuesto correspondiente a los talonarios que solicitan.

(Se continuará)

Juzgados de primera instancia

AGREDA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por prórroga de jurisdicción, Hago saber: Que el día 24 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta del inmueble que luego se deslindará, embargado al procesado Benito Cacho y Cacho, en causa núm. 34 de 1947, por hurto; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de dicho inmueble, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Inmueble que se subastan

Finca rústica en el pago denominado Pontoncillos, del término municipal de esta villa, que linda N., Marcos Cacho; S., Santiago Campos; E., ribazo, y O., Josefa Ruiz; de una hectárea, veintidós áreas y noventa y nueve centiáreas, valorada en 1.500 pesetas.

Dado en Agreda a 14 de enero de 1948.—Amando García.—El Secretario, Jesús Ruiz. 138
22.—Derechos 52 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

AGREDA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos; la cantidad de 29.729'29 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 28 de agosto de 1928. Pudiendo presentarlas solicitudes en esta Alcaldía, ó en la Dirección general de Pósitos, sita en Madrid en el Ministerio de Agricultura; concediéndose préstamos con garantía personal bien probada, hasta tres mil pesetas.

Agreda 2 de enero de 1948.—El Alcalde, Pedro Cilla.

BRIAS

Existiendo paralizada en arcas pesetas 130'46 y en poder del Servicio Central de Pósitos 9.429'22, la cantidad que asciende a 9.959'68 pesetas, se anuncia su reparto para que en el plazo de quince días puedan solicitar los agricultores ante este Ayuntamiento o en la Dirección del Ministerio de Agricultura, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos.

Briás 8 de enero de 1948.—El Alcalde, Cándido Ayuso. 157

Imprenta provincial.